



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048- 2024- MDY

Yura, 15 de abril del 2024

VISTOS: La Hoja de Coordinación N° 00104-2024-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00285-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00216-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00323-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde emitir decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° numeral 46.1 los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su art. 27, numeral 27.1 establece que las modificaciones presupuestarias o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "(...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Acuerdo Regional N°029-2023-GRA/CR-AREQUIPA, se aprueba las transferencias financieras para la ejecución de proyectos de Inversión Pública a favor de los Gobierno Locales de la Región de Arequipa, para el proyecto con CUI: 2454282 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 1, 986,465.32 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 32/100);

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00104-2024-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, pone en conocimiento la transferencia financiera por el monto de S/ 1,986,465.32 (Un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 32/100 soles) de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Adenda N° 01 del Convenio 064-2023-GRA/GGR, para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*;

Que, mediante Informe N° 00285-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 1,986,465.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en el rubro 13- Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	04- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.2.3.1.2		DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	S/ 1 986, 465.00
		TOTAL INGRESOS	S/ 1 986, 465.00

EGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	04- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
META: 0042		AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO	
2.6.2.3.99.2		COSTO POR LA CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 1, 914, 612.00
2.6.8.1.4.3		GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 71, 853.00
		TOTAL DE GASTOS	S/ 1, 986, 465.00

Que, mediante Informe N° 00216-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutorio de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2024, por el monto de S/ 1,986,465.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveído N° 00323-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00216-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 1,986,465.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la desagregación de recursos, autorizando la Transferencia de Partidas realizadas por el Gobierno Regional de Arequipa, en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 1,986,465.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	04- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.2.3.1.2		DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	S/ 1 986, 465.00
		TOTAL INGRESOS	S/ 1 986, 465.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



EGRESOS	DE	04- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	Y	SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO				
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
META: 0042		AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO		
2.6.2.3.99.2		COSTO POR LA CONSTRUCCION POR CONTRATA		S/ 1,914,612.00
2.6.8.1.4.3		GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		S/ 71,853.00
		TOTAL DE GASTOS		S/ 1,986,465.00



ARTÍCULO SEGUNDO. –La presente Resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestaria”, de Tipo 002, “Transferencia de Partidas”, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la 0

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Castiella
ALCALDESA